



# Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica: TRANSPARENCIA



# TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (Art. 18)

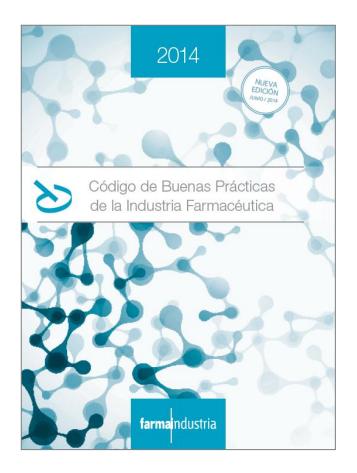
www.codigofarmaindustria.es

Madrid, 3 de febrero de 2015



sociedad española de alergología e inmunología clínica

## Código 2014



#### Un único documento que incorpora:

- Código de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria con los Profesionales Sanitarios
- Código de Buenas Prácticas de Interrelación con las Organizaciones de Pacientes
- Reglamento de los Órganos de Control
- Las Normas Complementarias (Guías de desarrollo)
- Las Obligaciones de Transparencia del Código
   EFPIA
- Anexo I Plantilla de recogida de información
- Anexo II Consultas (Preguntas y Respuestas)

#### Guía Rápida Art. 10: Garantías de Independencia

#### CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 EN LA ENTREGA DIRECTA O INDIRECTA A PROFESIONALES SANITARIOS

EN EL MARCO DE ACT PRINCIPALMENTE CON MEDIO			VISITA MÉDICA	REU.COMPAÑÍA	EVENTOS DE 3º		
OBSEQUIOS		Ħ	NO	NO	NO		
PAPEL Y BOLIGRAFO DE COM	IPAÑÍA	insti turio nai	NO	<u>SI</u> • Precio mercado <10€ • Institucional	NO		
ARTÍCULOS NECESARIOS PAR EJERCER LA PROFESIÓN MÉD			NO	NO	NO		
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICO SUSCEPTIBLES DE USO PERSO	1111	<b>3 =</b>	NO	NO	NO		
MATERIALES FORMATIVOS INFORMATIVOS *		<b>*</b>	<u>SI</u> • Precio unitario de mercado <60€ . Para USB <10€  • Directamente relacionados con el ejercicio de la medicina o farmacia				
ARTÍCULOS DE UTILIDAD MÉDICA *	# 100 m 100		Benefician el cuidado o atención de los pacientes     No constituyan un incentivo				

- \* Sólo podrán estar relacionados con MdP si tienen reconocida la condición de soporte válido.
- \* Si el destinatario final son los pacientes no incluirán elementos relacionados con MdP, salvo que se autorice por las Autoridades Sanitaria

ADICIONALMENTE, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON PRODUCTOS O MEDICAMENTOS QUE NO SEAN MdP

UTENSILIOS DE USO PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA MÉDICA O FARMACÉUTICA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO



VISITA MÉDICA	REU.COMPAÑÍA	EVENTOS DE 3º
	<u>SI</u> • Precio mercado <10€ • No relacionados con MdP	

#### Límites de hospitalidad a Profesionales Sanitarios (Art. 11)

EFPIA CODE ON THE PROMOTION OF PRESCRIPTION—ONLY MEDICINES TO, AND INTERACTIONS WITH, HEALTHCARE PROFESSIONALS Art. 10.05 establece que las Asociaciones nacionales deberán establecer un límite en materia de hospitalidad

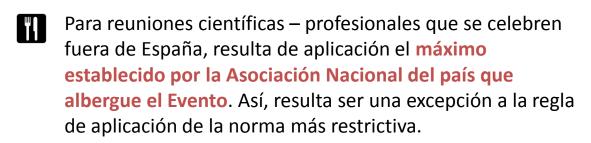


#### Artículo 11. REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES,

Adaptado a la nueva redacción del Código EFPIA de Profesionales Sanitarios



En el marco de una actividad de carácter científico profesional, y con un coste máximo por comensal de 60 € (impuestos incluidos) para cualquier forma de hospitalidad asociada a comidas y/o almuerzos.





#### Límites de hospitalidad a Profesionales Sanitarios en Europa

AUSTRIA	75 €
ALEMANIA	60 €
	40 € almuerzo
BELGICA	75 € cena
BULGARIA	100 Levs
CHIPRE	70 €
CHILKE	700
CROACIA	500 HRK
	DKK 400 almuerzo
DINAMARCA	DKK 400 almuerzo DKK 700 cena
DINAMARCA	
	DKK 700 cena
DINAMARCA	DKK 700 cena DKK 1.200 día
	DKK 700 cena DKK 1.200 día 75 € comida
	DKK 700 cena DKK 1.200 día 75 € comida
ESLOVAQUIA ESLOVENIA	DKK 700 cena DKK 1.200 día 75 € comida 100 € día 60 €
ESLOVAQUIA	DKK 700 cena DKK 1.200 día 75 € comida 100 € día
ESLOVAQUIA ESLOVENIA	DKK 700 cena DKK 1.200 día 75 € comida 100 € día 60 €

FINLANDIA	45 € almuerzo 100 € cena
FRANCIA	60€
GRECIA	70 € día
HUNGRÍA	5075 HUF día
IRLANDA	80 €
ITALIA	60€
LETONIA	60 € comida 100 € día
LITUANIA	50€
MALTA	60€
NORUEGA	795 NOK
PAÍSES BAJOS	75€ comida 225€ año

POLONIA	200 PLN
PORTUGAL	60 €
REINO UNIDO	£75
REPÚBLICA CHECA	1.500 CZK almuerzo 1.500 CZK cena 3.000 CZK día
	150 RON comida
RUMANIA	300 RON día
RUSIA	Sólo Buffett
SERBIA	50 €
	250 SEK almuerzo
SUECIA	700 SEK cena
SUIZA	150 CHF
TURQUÍA	60€
	300 UAH comida
UCRANIA	570 UAH día

El contenido es de carácter meramente informativo. Será responsabilidad de los laboratorios verificar el límite fijado en cada momento en materia de hospitalidad - en cumplimiento del EFPIA CODE ON THE PROMOTION OF PRESCRIPTION-ONLY MEDICINES TO, AND INTERACTIONS WITH, HEALTHCARE PROFESSIONALS (sección 10.05) – por parte de las asociaciones nacionales"

#### Art. 11: Criterios de utilización de hoteles

#### Criterios de Utilización de Hoteles aplicables a Laboratorios Farmacéuticos

#### ART. 11 REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES

El lugar elegido para celebrar reuniones científicas y profesionales, que sean organizadas y/o patrocinadas por la Industria Farmacéutica, deberá seleccionarse teniendo en cuenta la facilidad de desplazamiento para el participante, el coste, la adecuación y apariencia del mismo.

ESTABLECIMIENTOS	NORMA GENERAL	NOTAS ADICIONALES
Hoteles <b>4*</b> o categorías inferiores	AUTORIZADO	Se considera la categoría estándar adecuada para la celebración de reuniones científico profesionales.
Hoteles 5*	NO AUTORIZADO	Excepcionalmente, se permite su utilización, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:  - Hotel sede o no hubiera disponibilidad en el hotel sede  - Hotel de negocios no ostentoso en casco urbano consolidado  - Participación de al menos 200 profesionales sanitarios
Hoteles 5* Superior, 5* Lujo, 5* Gran Lujo  Con independencia de su categoría: Hoteles GOLF Hoteles BODEGAS Hoteles adscritos o ubicados en PARQUES TEMÁTICOS	NO AUTORIZADO	No existe causa alguna que pueda justificar la utilización de estos hoteles.
Hoteles <b>FUERA DE ESPAÑA</b>	APLICAN LAS MISMAS REGLAS	Excepcionalmente, se podrán tener en cuenta criterios adicionales como la seguridad de los asistentes y la apariencia y criterios de clasificación específicos de cada país.

Cuando un establecimiento disponga de más de una categoría oficial, el laboratorio deberá tener en cuenta la categoría superior.

## Art. 18: Transparencia en las interrelaciones de la industria

AIL. 10.	mansparencia en	i ias iiitei i	elaciones de la muustria				
QUIÉN	Todas las compañías asociada	as a Farmaindustria	a y/o adheridas al Código				
QUÉ	Todas las transferencias de valor, directas e indirectas que se hayan realizado año anterior						
DESTINATARIOS	Profesionales sanitarios indiv	iduales y organizac	ciones sanitarias				
CUÁNDO	Antes de finalizar el primer semestre de cada período aplicable. 2016 será el primer período (Publicación antes del 01.07.2016, con los datos relativos al año 2015)						
CÓMO	Plantilla estandarizada para todas las compañías  Cada compañía acompañará la información de una nota metodológica  En español. Adicionalmente se recomienda la publicación		■ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales				
	en Inglés	En AGREGADO	Investigación y Desarrollo				
		* Si por razones legale:	* Si por razones legales no puede publicarse de forma individual, se proporcionará el acumulado				
DÓNDE	En la página web española o europea de la compañía Enlazado desde la página web del Sistema de Autorregulación de Farmaindustria						
PERMANENCIA	Los datos deberán permanecer publicados durante un mínimo de 3 años. La compañía deberá guardar registro de los datos durante un mínimo de 5 años.						

## Transparencia: Plantilla de recogida de información

#### Anexo I Plantilla de recogida de información

	Nombre completo	Profesionales Sanitarios (PS): ciudad de ejercicio	País de ejercicio profesional					Actividades formativas y reuniones clentifico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)		Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		
	(obligatorio) (Art. 18.1)	profesional Organizaciones Sanitarias (OS): cludad de domicillo social  (obligatorio) (Art. 18.3)	(opcional) (Art. 18.3)	(opcional) (Art. 18.3)	(obligatorio) (Art. 18.3)	Donaciones (Art.18.3.1.a)	Colaboraciones/ patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de Inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	TOTAL
	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Vaior realizadas anualmente a título individual a cada Profesional Sanitario se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Profesional Sanitario individual. El desgiose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte del Profesional Sanitario individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.					lual. El desglose	Profesional Sant	tario se sumarán de for irá disponible para su c	ma que se publique una	a cantidad por cada Pro la, por parte del Profesio	anualmente a titulo indivi desional Sanitario individ onal Sanitario individual, tes.	ual. El desglose
	DR. AAAA					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	DR. AAAB					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	etc.					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opdonal
	INFORMACIÓN NO II	NCLUIDA ARRIBA: Info	rmación que por razone	es legales no puede pub	licarse de forma individu	ual.	INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA: Información que por razones legales no puede publicarse de forma individual.					
	importe agregado impu	table a las Transferencias	de Valor realizadas a PS	S - Articulo 18.4		No Aplica	No Aplica	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Opcional
	Número de PS cuya inf	ormación se publica en a	gregado - Artículo 18.4			No Aplica	No Aplica	Número PS	Número PS	Número PS	Número PS	Opdonal
	% que representan sob	re el total de PS que han	recibido Transferencias	de Valor - Articulo 18.4		No Aplica	No Aplica	%	%	%	%	No Aplica
	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título individual a cada Organización Sanitaria se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Organización Sanitaria individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte de la Organización Sanitaria individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.				Organización	n Sanitaria se sumarán amente estará disponit	de forma que se publiqu	ue una cantidad por cad ando proceda, por parte	anualmente a tífulo indit la Organización Sanitari e de la Organización Sar empetentes.	a Individual.		
	ORG. SANIT 1					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	ORG. SANIT 2					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opdonal
b	etc.					importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
			PUBLICACIÓ	N AGREGADA					PUBLICACIÓ	NAGREGADA		
y Desarrollo	Transferencias de Valor relacionadas con investigación y Desarrollo - Artículo 18.6						Transfere	ncias de Valor relacio	onadas con Investigac	ción y Desarrollo - Arti	culo 18.6	Importe Anual €

## Identificación

Nombre Completo	Profesionales Sanitarios (PS): Ciudad de	País de ejercicio profesional	Dirección Profesional	DNI / CIF
	ejercicio profesional			
Obligatorio (Art. 18.1)	Organizaciones Sanitarias (OS): Ciudad de domicilio social	(Opcional) (Art. 18.3)	(Opcional) (Art. 18.3)	(obligatorio) Art. 18.3
	(Obligatorio) (Art. 18.3)			

## **Categorías**

	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestació (Art. 18.3		
Donaciones (Art. 18.3.1.a)	i Dau Ochnos Con	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	TOTAL

## **Categorías**

	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestació (Art. 18.3		
Donaciones (Art. 18.3.1.a)	patrocinios con	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	TOTAL

## **Categorías**

		Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestació (Art. 18.3		
Donacio (Art. 18.3	ones	patrocinios con	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	TOTAL

#### **Publicación relativa a los Profesionales Sanitarios**

Nombre Completo Obligatorio	Ciudad de ejercicio profesional PS	País de ejercicio profesional	Dirección Profesional Opcional	DNI / CIF xxx1234XX	Donaciones	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		
(Art. 18.1)	Obligatorio (Art. 18.3)	Opcional (Art. 18.3)	(Art. 18.3)	Obligatorio Art. 18.3	(Art. 18.3.1.a)	patrocinios	inscripción	Desplazamient y Alojamiento	Honorarios	Gastos	TOTAL
DR. AAAA					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
DR. AAAB					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
etc.					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA información que por razones legales no puede publicarse de forma individual										
Importe	Importe acumulado imputable a las Transferencias de Valor realizadas a PS - Artículo 18.4				No aplica	No aplica	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Opcional
Número d	Número de PS cuya información se publica en agregado - Artículo 18.4				No aplica	No aplica	Número PS	Número PS	Número PS	Número PS	Opcional
% que	% que representan sobre el total de PS que han recibido Transferencias de Valor - Artículo 18.4				No aplica	No aplica	%	%	%	%	No Aplica

#### Publicación relativa a las Organizaciones Sanitarias

Completo	domicilio social OS Obligatorio (Art. 18.3)	ejercicio profesional Opcional (Art. 18.3)	Profesional Opcional (Art. 18.3)	xxx1234XX Obligatorio Art. 18.3	Donaciones (Art. 18.3.1.a)	científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			(Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		
Obligatorio (Art. 18.1)						patrocinios	inscripción	Desplazamient y Alojamiento	Honorarios	Gastos	TOTAL
ORG. SANI	Г1				Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
ORG. SANI	Г2				Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional

€

€

**Actividades formativas y reuniones** 

€

€

€

## Publicación relativa a Investigación y Desarrollo

PUBLICACIÓN AGREGADA					
Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo	Importe				
Artículo 18.6	Anual €				

## Guía Rápida Art. 18: Transparencia de las interrelaciones de la industria farmacéutica

		DONACIONES (DINERARIAS	REUN	DADES FORM IONES CIENT ROFESIONALI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
			PATROCINIOS	CUOTAS INSCRIPCIÓN	DESPLAZAMIEN TO Y ALOJAMIENTO	HONORARIOS	GASTOS RELACIONADOS
PROFESIONALES	Publicación INDIVIDUAL Consentimiento expreso del PS	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI
SANITARIOS (PS)	Publicación AGREGADA Denegación expresa del PS	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI
ORGANIZACIONES SANITARIAS	Publicación INDIVIDUAL (No aplica la normativa de protección de datos personales)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
I+D	Publicación AGRE	GADA					

- Es necesario solicitar con carácter previo el consentimiento/denegación de forma expresa a los PS.
- En cada casilla se hará constar los importes anuales en €
- Cada compañía deberá publicar un documento que resuma la metodología utilizada, la información que se proporciona y la forma de obtener y clasificar la misma.

## **Transparencia: Tríptico informativo**





Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2014

La indutria farmacións en España estrena en 201
un Código de Buenas Prácticos que transpone nueva normativa auropas en materia de promoció de medicamentos de prescripción e interelación co fortesionales y Organizaciones Santiarias. Ademá incorpora todos los Códigos de autorregulación y pentes hasta abora en nuestro país.

Con este nuevo tendo Favanancuoma pone de marrificio to su compromisso con los mayores inveles de exiger cia éfica y de responsabilidad en las actividades di promoción de medicamentos y en las relaciones qua la industria farmacióstica innovadora marrifiene co Profesionales y Organizaciones Sanitarias y con la Organizaciones del Pacientes.

Existin Organos de Control independantes encarg dos de velar activamente por el cumplimiento de la oriterios y las pautas de actuación que establece nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Fa macéutica, que entré en vigor el 1 de enero de 201

farma ndustri

#### MATERIAL PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN CON LOS PROFESIOLES SANITARIOS

- ▶ ¿Por qué una nueva versión del Código?
- ▶ Como Profesional Sanitario, ¿qué aspectos debo tener en cuenta?
- **▶ ¿Cuándo y dónde su publicará la información?**
- ▶ ¿Qué compañías farmacéuticas están sujetas al Código?
- Datos de contacto

#### Transparencia: Tríptico informativo

¿Qué compañías farmacéuticas están sujetas al Código?

Todas aquellas compañías farmacéuticas asociadas a FARMANDUSTRIA, así como aquellas que voluntariamente se han adherido al Sistema de Autorregulación.

El listado de compañías sujetas al Código puede consultarse en www.codigofarmaindustria.es



Para información adicional, por favor contacte con nosotros:

#### UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA

Maria de Molina, 54, 7° / 28006 Madrid T. +34 91 745 20 50 / F. +34 91 745 04 08

usd@codigo.farmaindustria.es www.codigofarmaindustria.es



#### Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2014

La industria farmacéutica en España estrena en 2014 un Código de Buenas Prácticas que transpone la nueva normativa europea en materia de promoción de medicamentos de prescripción e interrelación con Profesionales y Organizaciones Sanitarias. Además, incorpora todos los Códigos de autorregulación vigentes hasta ahora en nuestro país.

Con este nuevo texto FARMANDUSTRIA pone de manifiesto su compromiso con los mayores niveles de exigencia ética y de responsabilidad en las actividades de promoción de medicamentos y en las relaciones que la industria farmacéutica innovadora mantiene con Profesionales y Organizaciones Sanitarias y con las Organizaciones de Pacientes.

Existen Órganos de Control independientes encargados de velar activamente por el cumplimiento de los criterios y las pautas de actuación que establece el nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

www.codigofarmaindustria.es



farma ndustria

#### Transparencia: Tríptico informativo

#### ¿Por qué una nueva versión del Código?

Desde la primera versión que se aprobó en 1991, el Código Español de Buenas Prácticas ha sido revisado con regularidad para adaptarse y adelantarse a las demandas de una sociedad en constante evolución cada vez más exigente en términos de transparencia.

La industria farmacéutica comparte dicha inquietud y trabaja para dar una respuesta consistente y rigurosa, introduciendo los más altos estándares éticos en las relaciones que los laboratorios establecen con los Profesionales y las Organizaciones Sanitarias.

Con este objetivo, la Federación Europea de las Asociaciones e Industria Farmacéutica (EFPIA) aprobó en junio de 2013 el Efpia Code on Disclosures of Transfers of Value from Pharmaceutical Companies to Healthcare Professionals and Healthcare Organisations, con el que se quiere garantizar que el trabajo de la industria con los Profesionales y Organizaciones Sanitarias es bien conocido y entendido por la sociedad y los agentes implicados.

FARMANDUSTRIA, como miembro de EFPIA, tiene la obligación de transponer los contenidos de dicho Código, lo que ha dado lugar al nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica en España.

#### Como Profesional Sanitario, ¿qué aspectos debo tener en cuenta?

En el futuro, las compañías farmacéuticas deberán publicar los pagos y transferencias de valor que realicen a Profesionales y Organizaciones Sanitarias.

Este nuevo compromiso representa un paso adelante hacia una mayor transparencia, con el fin de reforzar y potenciar la confianza en el sector farmacéutico y sanitario en su conjunto.

La colaboración de los Profesionales Sanitarios resulta necesaria y fundamental para alcanzar este objetivo, y por ello solicitamos vuestro apoyo. La transparencia genera credibilidad.

A partir de 2015, los laboratorios farmacéuticos registrarán todos los pagos, en efectivo o en especie, que realicen directa o indirectamente a Profesionales y Organizaciones Sanitarias, que se encuentren relacionados con:

- Investigación y Desarrollo
- Donaciones a Organizaciones Sanitarias
- Actividades Formativas y Reuniones Científico Profesionales
- Prestación de Servicios

## ¿Cuándo y dónde se publicará la información?

Los laboratorios deberán cumplir con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y solicitarán, cuando corresponda, el consentimiento expreso previo del Profesional Sanitario.

La información que por razones legales no pueda publicarse de forma individual se publicará de forma agregada.

En el primer semestre del año cada compañía publicará en su página web los datos relativos al ejercicio anterior.

La primera publicación será en 2016, con los datos relativos al año 2015.

FARMAINDUSTRIA organizará actividades para informar y explicar de forma detallada el alcance y naturaleza de la iniciativa de transparencia adoptada por la industria farmacéutica.

www.codigofarmaindustria.es

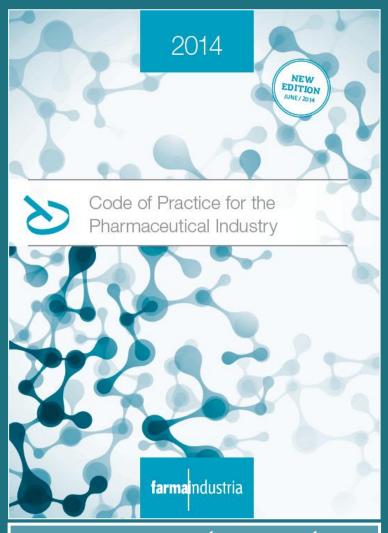


farma ndustria



#### **Transparencia: Video informativo**





UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA María de Molina, 54 – 7ª / 28006 Madrid T +34 91 745 20 50 / F +34 91 745 04 08 usd@codigo.farmaindustria.es www.codigofarmaindustria.es

